



ORDEN DE 29 DE ABRIL DE 2020, DE LA CONSEJERA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES, DE SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL AÑO 2020.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. Este precepto tiene el carácter de legislación básica del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, mediante Orden de 22 de noviembre de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2020.

Con posterioridad, la Dirección de Servicios Sociales propuso la concesión en 2020 de un “Premio de Buenas Prácticas de Amigabilidad”, mediante la convocatoria de un procedimiento de concurrencia competitiva, con la finalidad de poner en valor aquellas buenas prácticas que destaque por su innovación y eficacia, y con el que se pretende reconocer públicamente a aquellas entidades públicas y privadas que desarrollen prácticas que destaque por su innovación y eficacia en términos de amigabilidad en la generación de entornos facilitadores para las personas que envejecen.

A efectos de incluir esta iniciativa, se aprobó la Orden de 5 de marzo de 2020, de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, por la que se modifica la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2020.

Actualmente, nos encontramos ante una situación de carácter excepcional e inédita: la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus COVID-19, tanto a nivel territorial como internacional, y que ha llevado a la OMS a declarar la situación como pandemia internacional.

Se ha puesto de relieve la necesidad de adoptar medidas extraordinarias y urgentes que ayuden a la contención y transmisión del coronavirus, y, entre esas medidas, se propone por parte de la Dirección de Servicios Sociales aumentar la cuantía de la línea subvencional 3: Ayudas de Emergencia Social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, añadiendo un subapartado b) con el objetivo de paliar los efectos del COVID-19, al que se destinan 16.000.000,00 de euros.



Por otro lado, se propone por la Dirección de Política Familiar y Diversidad la creación de la línea de ayudas 33 B) de dicha Dirección, cuya finalidad es dar una respuesta inmediata a la pérdida de ingresos que ha supuesto para las familias la necesidad de adaptar o modificar su jornada de trabajo, con la finalidad de asumir los deberes de asistencia, atención y cuidado de sus hijos e hijas, por razón de su edad, de personas dependientes o de personas enfermas (contagiadas o aisladas) que hayan resultado afectadas por el coronavirus COVID-19.

Se trata, en definitiva, de evitar que una situación coyuntural como la actual tenga un impacto negativo, de carácter estructural y duradero en el tiempo, sobre los recursos que ingresan las familias.

En consecuencia con lo expuesto, y en virtud de las competencias otorgadas por al Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con el Decreto 75/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Empleo y Políticas Sociales,

RESUELVO

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo y Políticas Sociales para el año 2020, en los siguientes términos:

- 1) Añadir un subapartado b) a la línea 3, de la Dirección de Servicios Sociales, correspondiente a un incremento de 16 millones de euros en las Ayudas de Emergencia Social, dirigidos a paliar las consecuencias del COVID-19.

- 2) Añadir la línea subvencional 33B de la Dirección de Familia y Política Comunitaria, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a la pérdida de ingresos que ha supuesto para las familias la necesidad de adaptar o modificar su jornada de trabajo, con la finalidad de asumir los deberes de asistencia, atención y cuidado de sus hijos e hijas, por razón de su edad, de personas dependientes o de personas enfermas (contagiadas o aisladas) que hayan resultado afectadas por el coronavirus COVID-19. Se asignan 15 millones de euros a dicha línea.

Ambas líneas se describen en los correspondientes Anexos adjuntos a la presente Orden.

Segundo.- Ordenar que se dé publicidad mediante su inserción en la página web del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de abril de 2020

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ

DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

Anexo 2: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Objetivos, acciones e indicadores

| |
|--|
| Objetivo Estratégico 1: Promover y reforzar el trabajo en red con todos los actores, institucionales y sociales, que intervienen en el desarrollo del sistema público de Servicios Sociales |
| Línea de subvención 3 b): Ayudas de emergencia social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, con el objetivo de paliar los efectos provocados por el COVID-19 |
| Órgano: Dirección de Servicios Sociales |
| Programa 1: (12291-COVID 19) Ayudas de emergencia social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social |
| 2020 |
| Objetivo 1: Fortalecer los servicios sociales de atención primaria para que concentren sus esfuerzos en su función específica de protección y promoción de la autonomía funcional e integración relacional o comunitaria de todas las personas. |
| Acción 1: Atender situaciones de emergencia social |
| Indicador 1: Nº de unidades de convivencia beneficiarias (31.000)* |
| Indicador 2: Nº de personas beneficiarias (65.000) |

Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

| | | |
|--|--------------|------|
| Objetivo Estratégico 1: Promover y reforzar el trabajo en red con todos los actores, institucionales y sociales, que intervienen en el desarrollo del sistema público de Servicios Sociales | | |
| Línea de subvención 3b): Ayudas de emergencia social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, con el objetivo de paliar los efectos provocados por el COVID-19. | | |
| Órgano: Dirección de Servicios Sociales | | |
| Programa 1: (12291-COVID 19) Ayudas de emergencia social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social. | | |
| 2020 | | |
| Capítulo 4 : | Importe € | % |
| | 16.000.000 € | 100% |
| Total: | 16 000 000 € | 100% |

- *Se mantienen los valores inicialmente previstos, y no se realiza una estimación de unidades convivenciales y personas beneficiarias, debido a que se trata de una situación inédita, como es la pandemia provocada por el COVID-19, que puede implicar, tanto la necesidad de atención a un número mayor de personas, como la revisión de criterios de atención por parte de las entidades gestoras de las AES.

Anexo 4: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

| |
|---|
| Objetivo Estratégico 1: Promover y reforzar el trabajo en red con todos los actores, institucionales y sociales, que intervienen en el desarrollo del sistema público de Servicios Sociales |
| Línea de subvención 3 b): Ayudas de emergencia social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, con el objetivo de paliar los efectos provocados por el COVID-19. |
| Órgano: Dirección de Servicios Sociales |
| Programa 1: (12291-COVID 19) Ayudas de emergencia social de la Ley 18/2008 para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social |
| Sectores a los que se dirige |
| Ayuntamientos de la CAE |
| Procedimiento de concesión |
| Distribución en base a parámetros fijados en la normativa reguladora |

DIRECCIÓN DE POLÍTICA FAMILIAR Y DIVERSIDAD

Anexo 2: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Objetivos, acciones e indicadores

| | | |
|---|---|---|
| <p>Objetivo Estratégico 1: Responder al impacto económico que ha provocado en la economía de las familias la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.</p> <p>Línea de subvención 33 B: Ayudas complementarias, de carácter excepcional y temporal, de las ayudas económicas para la conciliación de la vida familiar y laboral.</p> <p>Órgano: Dirección de Política Familiar y Diversidad.</p> | <p>Programa 1: (12291-Fondo COVID-19) «Medidas contra la crisis provocada por el COVID-19».</p> <p>Objetivo 1: Compensar la pérdida de ingresos que ha supuesto para las familias la necesidad de adaptar o modificar su jornada de trabajo, con la finalidad de asumir los deberes de asistencia, atención y cuidado de sus hijos e hijas, por razón de su edad, de personas dependientes o de personas enfermas (contagiadas o aisladas) que hayan resultado afectadas por el coronavirus COVID-19.</p> <p>Acción 1: Gestión y resolución de los expedientes de ayudas complementarias.</p> <p>Indicador 1: Número de solicitudes de ayudas presentadas por haber asumido los deberes de asistencia, atención y cuidado de hijos o hijas menores de 14 años, o hasta los 18 años, en el caso de que tengan diversidad funcional o discapacidad reconocida, de porcentaje igual o superior al 33% (34.718 solicitudes).</p> <p>Indicador 2: Número de solicitudes de ayudas presentadas por haber asumido los deberes de asistencia, atención y cuidado de personas dependientes (1.475 solicitudes).</p> <p>Indicador 3: Número de solicitudes de ayudas presentadas por haber asumido los deberes de asistencia, atención y cuidado de personas enfermas (contagiadas o aisladas) que hayan resultado afectadas por el coronavirus COVID-19 (742 solicitudes).</p> | <p>2020</p> <p>15.000.000,00 €</p> |
|---|---|---|

Anexo 3: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Compromisos presupuestarios y porcentaje de financiación respecto del global de financiación pública

| Objetivo Estratégico 1: Responder al impacto económico que ha provocado en la economía de las familias la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. | | | |
|--|----------------------|------------|-------|
| Línea de subvención 33 B: Ayudas complementarias, de carácter excepcional y temporal, de las ayudas económicas para la conciliación de la vida familiar y laboral. | | | |
| Órgano: Dirección de Política Familiar y Diversidad. | | | |
| Programa 1: (12291-Fondo COVID-19) «Medidas contra la crisis provocada por el COVID-19». | | | |
| Capítulo 4 : Capítulo 7: | Importe € | 2020 | % |
| | 15.000.000,00 € 0 | 100 % 0 | 100 % |
| Total Línea subvencional: | 15.000.000,00 € | | 100 % |

Anexo 4: Ejes Estratégicos y Líneas subvencionales: Sector o sectores a los que se dirigen y procedimiento de concesión

| | | 2020 |
|--|--|----------------------------|
| Objetivo Estratégico 1: Responder al impacto económico que ha provocado en la economía de las familias la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. | | |
| Línea de subvención: Ayudas complementarias, de carácter excepcional y temporal, de las ayudas económicas para la conciliación de la vida familiar y laboral. | | |
| Órgano: Dirección de Política Familiar y Diversidad. | | |
| Programa 1: (12291-Fondo COVID-19) «Medidas contra la crisis provocada por el COVID-19». | a) Las personas trabajadoras por cuenta ajena que se incluyan dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, a excepción del personal laboral del sector público de las administraciones públicas. b) Las personas socias trabajadoras o socias de trabajo de las sociedades cooperativas. | 15.000.000,00 € 100 % |
| Procedimiento de concesión | Concurrencia no competitiva: Estas ayudas tienen su fundamento en la Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias; y, en particular, en el Capítulo II (dedicado a las Medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral) del Título II de dicho texto legal. Dotación presupuestaria: A los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, el Departamento competente en materia de política familiar, ha dado a conocer la dotación presupuestaria consignada para atender a las ayudas en la propia Orden de la Consejería que las regula. | |
| | Plazo de presentación de las solicitudes: Un año, contado a partir del día siguiente a aquél en el que haya finalizado la vigencia del estado de alarma. | |
| | Requisitos: Las personas beneficiarias de las ayudas, al margen de los requisitos específicos que deberán cumplir, de forma simultánea, en función de persona destinataria de la asistencia, atención y cuidado, deberán: | |
| | Residir y figurar empadronadas, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco, durante el transcurso de la actuación subvencionable. | |
| | Además, deberán haber estado empadronadas de forma continuada en el año anterior a la fecha del día 9 de marzo de 2020, o, si no se cumple ese período mínimo, durante 5 años continuados dentro de los 10 inmediatamente anteriores. | |
| | Justificación: La justificación de los requisitos de acceso a las ayudas se realiza con carácter previo a la concesión de la misma, mediante la acreditación de los mismos en el momento de presentación de la solicitud; y, sin perjuicio de la posibilidad del órgano competente para la gestión de las ayudas de realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la Orden que regula las ayudas. | |
| | Resolución: La concesión Y, en su caso, la denegación de las ayudas se realizará mediante resolución, expresa e individualizada, del Director o la Directora del órgano gestor. Este proceso se efectuará, de forma continuada, según el orden de recepción de las solicitudes de ayuda. | |

